

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

A través de oficio, comuníquese al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, que el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los ya embargados decretado por dicho Despacho, dentro de este proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO**, en contra del común demandado **JOSE ALEXANDER PERDOMO ORJUELA**, radicado bajo el número 2017-00718-00, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, toda vez que el proceso de la referencia se terminó por pago total mediante auto calendado al 13 de junio de 2019, el cual fue aclarado mediante proveído del 21 del mismo mes y año.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy FECHA: 29 de octubre de 2021 NRO. ESTADO : _____

EDISON RIVERA ROBLES SECRETARIO

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Hurtado**  
Juez

**Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e231b9b40bbd078f674021c302b6785115bc64b10b3751d2f56e6daf6692637c**

Documento generado en 28/10/2021 08:26:00 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**